



¿Por qué se deniega la pensión de viudedad por violencia de género a un hombre maltratado por su marido?

Antecedentes

En marzo de 2007, la pareja contrajo **matrimonio civil**.

En octubre de 2014, tras la interposición de la correspondiente **denuncia de malos tratos** contra su marido, se dictó una orden de protección con las correspondientes medidas de alejamiento e incomunicación del denunciado.

En noviembre de 2014, la víctima interpuso **demanda de divorcio**, dictándose sentencia en mayo de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Guadalajara, sin que se fijase pensión compensatoria alguna a favor de aquél.

En noviembre de 2017, falleció el exmarido del actor por muerte natural.

En marzo de 2018, tras la oportuna [solicitud de la pensión de viudedad](#) con motivo del fallecimiento de su exmarido, el INSS le **deniega** la misma ya que no es perceptor de la pensión compensatoria, ni se produjo el divorcio antes del 1 de enero de 2008 (DT 13ª LGSS), **además de que no se reconoce la citada pensión en supuestos de violencia de género cuando el matrimonio es del mismo sexo**.

En febrero de 2019, el Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid desestima la demanda interpuesta en reclamación de viudedad contra el INSS y TGSS.

Argumentos en ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |